



CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

BASIC-FIT

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

- 1.1. Los términos en mayúsculas utilizados en estas Condiciones Generales tienen el siguiente significado:

Basic-Fit	Basic Fit Spain, S.A. o cualquier sociedad de su Grupo.
Condiciones Generales	Las presentes condiciones generales de compra de bienes y/o servicios.
Contrato	Cualquier contrato y/o acuerdo formalizado entre Basic-Fit y el Proveedor para la compra de bienes y/o la prestación de servicios por parte del Proveedor a Basic-Fit.
Grupo	Se entenderá por Grupo de sociedades según la definición otorgada por el artículo 42.1 del Código de Comercio (Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio).
Partes	Basic-Fit y el Proveedor.
Productos	Los bienes suministrados por el Proveedor a Basic-Fit en virtud del Contrato.
Proveedor	La contraparte de Basic-Fit que suministra los Bienes y/o presta los Servicios a Basic-Fit.
Servicios	Los servicios prestados por el Proveedor a Basic-Fit en virtud del Contrato.

CLÁUSULA 2. APLICABILIDAD Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES

- 2.1. Las presentes Condiciones Generales se aplican a las solicitudes de propuestas, a los Contratos y a cualquier otro acuerdo relacionado con los Bienes y/o los Servicios.
- 2.2. El Proveedor acepta expresamente la aplicabilidad de las Condiciones Generales y la no aplicabilidad de sus propias condiciones generales.
- 2.3. Las presentes Condiciones Generales sólo pueden ser objeto de renuncia (parcial o total) si las Partes lo han acordado expresamente por escrito.
- 2.4. Si alguna de las disposiciones de las presentes Condiciones Generales fuese declarada inválida o nula, el resto de las disposiciones permanecerán en pleno vigor y las Partes se consultarán para acordar una o varias disposiciones nuevas que sustituyan a la(s) disposición(es) inválida(s) o nula(s), respetando el propósito y la intención de la(s) disposición(es) inválida(s) o nula(s).
- 2.5. Basic-Fit tiene derecho a realizar modificaciones y/o adiciones unilaterales a las Condiciones Generales. Dichas modificaciones y/o adiciones no se aplicarán con carácter retroactivo. Basic-Fit informará al Proveedor por escrito y con antelación sobre dichas modificaciones y/o adiciones.

CLÁUSULA 3. SOLICITUD DE PROPUESTA, OFERTA Y CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO

- 3.1. Basic-Fit podrá retirar o modificar una solicitud de propuesta en cualquier momento. Basic-Fit no reembolsará ningún coste o daño relacionado con ello.
- 3.2. La oferta del Proveedor debe ser completa y contener las especificaciones y documentación necesarias y/o solicitadas, incluyendo, pero sin limitarse a las especificaciones sobre el contenido, el Bien o Servicio, el precio, la ubicación y el tiempo de entrega. La oferta del Proveedor debe incluir información detallada sobre cualquier desviación de la solicitud de propuesta de Basic-Fit.
- 3.3. Todos los costes asociados a la oferta del Proveedor correrán a cargo de este, salvo acuerdo en contrario.
- 3.4. Un Contrato se concluye una vez que ambas Partes han firmado debidamente un Contrato.
- 3.5. Basic-Fit podrá realizar los pedidos de compra de cualquier manera razonable que Basic-Fit determine como apropiada.

CLÁUSULA 4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

- 4.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4.2, cualquier modificación del Contrato se hará por escrito y estará sujeta a un acuerdo mutuo.
- 4.2. El Proveedor aceptará la solicitud de Basic-Fit de modificar el Contrato en la medida en que Basic-Fit pueda razonablemente esperar esto del Proveedor.
- 4.3. Si el Proveedor considera que las modificaciones solicitadas deben suponer una alteración del precio, del plazo de entrega o de cualquier otra condición, el Proveedor lo notificará por escrito a Basic-Fit en un plazo de 5 días hábiles.
- 4.4. A menos que Basic-Fit acepte por escrito dichas modificaciones del precio, del plazo de entrega o de cualquier otra condición, el Contrato no se modificará.
- 4.5. Si el Proveedor no lo notifica a Basic-Fit, el Proveedor cumplirá el Contrato incluyendo los cambios solicitados por Basic-Fit y los precios acordados y las demás condiciones del Contrato se considerarán aplicables a las alteraciones pertinentes.

CLÁUSULA 5. PRECIOS Y VARIACIONES DEL CONTRATO

- 5.1. El Proveedor ejecutará el Contrato por el precio indicado en el mismo en euros (€).
- 5.2. Todos los costes relacionados con la ejecución del Contrato (incluyendo, pero sin limitarse a, el equipo, los materiales, la mano de obra, el transporte y la logística) correrán a cargo del Proveedor.
- 5.3. El Proveedor no tiene derecho a reclamar una compensación adicional por trabajos adicionales, a menos que el Proveedor haya acordado previamente por escrito con Basic-Fit el contenido de los trabajos adicionales y el precio aplicable.
- 5.4. Las consecuencias de los cambios en los salarios, los materiales, aranceles, impuestos, derechos de importación y exportación, impuestos especiales u otros gravámenes en base a los cuales se ha establecido el precio indicado en el Contrato no podrán ser repercutidas por el Proveedor a Basic-Fit. Dichos cambios corren por cuenta y riesgo del Proveedor.
- 5.5. En caso de que sea necesario negociar nuevos precios, pero las Partes no hayan acordado todavía nuevos precios, el precio contractual acordado seguirá en vigor.

- 5.6. Los precios no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA") o impuestos o tasas similares, y se considerará que incluyen los gastos de alojamiento y viaje.

CLÁUSULA 6. FACTURACIÓN Y PAGO

- 6.1. Basic-Fit sólo pagará después de recibir una factura completa y correcta del Proveedor.
- 6.2. El plazo de pago estándar es de 60 días naturales a partir de la fecha de la factura.
- 6.3. No se tramitarán las facturas fechadas antes de la fecha de entrega aceptada ni las facturas que no sean correctas o estén incompletas.
- 6.4. Basic-Fit tiene derecho a suspender sus obligaciones en virtud del Contrato y especialmente el pago total o parcial si:
- a. los Bienes y/o Servicios no cumplen con el Contrato o por cualquier otro incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor;
 - b. Basic-Fit puede demostrar que la factura es poco clara, defectuosa o irregular.
- Las medidas anteriores se aplicarán después de que Basic-Fit haya enviado una notificación formal al Proveedor en la que se enumeren los motivos de la suspensión del pago.
- 6.5. El hecho de que Basic-Fit no pague alguna factura a tiempo o en absoluto por el motivo especificado en la cláusula 6.4 no da derecho al Proveedor a suspender o rescindir el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en virtud del Contrato.
- 6.6. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, Basic-Fit se reserva el derecho a compensar cualquier cantidad que el Proveedor deba en cualquier momento a Basic-Fit con cualquier cantidad que deba pagar Basic-Fit al Proveedor en virtud del Contrato.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

- 7.1. El Proveedor tendrá pleno derecho, poder, capacidad legal y autoridad para cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato.
- 7.2. El Proveedor cumplirá sus obligaciones de conformidad con el Contrato, las normas aplicables y todas las leyes y reglamentos aplicables, incluidos los reglamentos relativos a la seguridad, la salud, el derecho laboral y el medio ambiente.
- 7.3. El Proveedor cumplirá sus obligaciones en virtud del Contrato con toda la habilidad, cuidado y diligencia razonables y utilizará empleados adecuados y cualificados para la prestación de los Bienes y/o Servicios.
- 7.4. El Proveedor deberá obtener, mantener y ejecutar todas las licencias, documentos, consentimientos y permisos necesarios para cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato.
- 7.5. El Proveedor mantendrá informado a Basic-Fit sobre la ejecución del Contrato y, a petición de Basic-Fit, el Proveedor proporcionará a Basic-Fit toda la información que este considere necesaria.
- 7.6. Los Bienes y/o Servicios serán de alta calidad y cumplirán plenamente con todas las normas y requisitos (legales) aplicables y con las especificaciones y métodos de trabajo de Basic-Fit.
- 7.7. Los Bienes se entregarán y/o los Servicios se prestarán libres de cualquier cargo o restricción especial que Basic-Fit no haya aceptado explícitamente por escrito. El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a Basic-Fit de todos y cualquier coste, daño y/o reclamación de terceros, derivados de la ejecución del Contrato, de los Bienes y/o los Servicios o actos no aceptados por Basic-Fit y/o no conformes con el Contrato en este sentido.

CLÁUSULA 8. FECHAS DE ENTREGA

- 8.1.** Todos los Bienes serán entregados y/o los Servicios serán prestados por el Proveedor en la forma establecida en el Contrato, en el lugar acordado y en el período de tiempo acordado.
- 8.2.** El Proveedor está obligado a informar inmediatamente a Basic-Fit por escrito de cualquier retraso o demora previsible en la ejecución del Contrato, indicando el motivo, la duración prevista y las consecuencias del retraso. El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a Basic-Fit de cualquier coste, daño, reclamación y responsabilidad relacionados con dicho retraso.
- 8.3.** Sin perjuicio de otros derechos de Basic-Fit, si el Proveedor no realiza la entrega en el plazo acordado, Basic-Fit tiene derecho a imponer una penalización del 1% del precio de los Bienes y/o Servicios en cuestión por día de retraso, sin previo aviso de incumplimiento por cada día natural que continúe el incumplimiento, hasta un máximo del 10% del precio si el Proveedor no cumple con sus obligaciones de entrega. Si la entrega deviene definitivamente imposible, la penalización será exigible en su totalidad inmediatamente. Basic-Fit tiene derecho a compensar el importe de la penalización con los pagos adeudados por Basic-Fit.
- 8.4.** Si el Proveedor no suministra los Bienes y/o no presta los Servicios en el plazo acordado, Basic-Fit también tiene derecho a cancelar el pedido correspondiente.
- 8.5.** Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato, no se considerará que la entrega ha tenido lugar, a menos que los Bienes y/o Servicios hayan sido aceptados por Basic-Fit, incluyendo todos los certificados de aprobación o la documentación necesaria requerida según el Contrato o la ley.

CLÁUSULA 9. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y PROPIEDAD

- 9.1.** El Proveedor asume el riesgo de los Bienes y todos los costes relacionados hasta la correcta entrega de los Bienes a Basic-Fit, incluidos los costes de embalaje y transporte.
- 9.2.** En el momento de la entrega de los Bienes, la titularidad de los mismos se transferirá a Basic-Fit, a menos que Basic-Fit haya indicado que no acepta los Bienes.
- 9.3.** El Proveedor renuncia incondicional e irrevocablemente a cualquier derecho de retención o de reclamación que se pueda acumular.

CLÁUSULA 10. GARANTÍA

- 10.1.** El Proveedor garantiza y declara que los Bienes a entregar y/o los Servicios a prestar cumplen con el Contrato y garantiza (como mínimo) que los Bienes entregados y/o los Servicios prestados se ajustan a las especificaciones (en su caso), están completos y son adecuados para el fin previsto, son de buena calidad, son nuevos y están libres de cualquier defecto de diseño, fabricación y materiales y libres de virus.
- 10.2.** En su caso, el Proveedor facilitará a Basic-Fit los correspondientes manuales de instrucciones y certificados necesarios para la plena utilización de los Bienes y/o Servicios.
- 10.3.** El Proveedor otorgará al menos un período de garantía de 12 meses para los Bienes desde el momento en que los Bienes hayan sido entregados y/o los Servicios hayan sido prestados y dichos Bienes y/o Servicios hayan sido aceptados por Basic-Fit, salvo que se acuerde lo contrario por escrito en el Contrato.
- 10.4.** La expiración del periodo de garantía no afecta a los derechos que Basic-Fit pueda ostentar por ley y/o por el Contrato.

- 10.5. La garantía acordada implica que, en caso de incumplimiento, a primer requerimiento de Basic-Fit, el Proveedor reparará o sustituirá los Bienes, o suministrará lo que falte lo antes posible sin interrupción y, si es necesario, llevará a cabo medidas temporales. Todos los costes relacionados con esto correrán a cargo del Proveedor. Esto último se aplica sin perjuicio de otros derechos de Basic-Fit por cualquier incumplimiento.
- 10.6. En casos urgentes y si se puede suponer razonablemente que el Proveedor no puede o no podrá reparar o reemplazar adecuadamente los Bienes y/o Servicios a tiempo, Basic-Fit tiene derecho a reparar o reemplazar los Bienes y/o Servicios por sí mismo o a través de una tercera parte a expensas del Proveedor.
- 10.7. Si el Proveedor ha reparado o sustituido los Bienes y/o Servicios sobre la base de esta cláusula, el período de garantía completo se reiniciará de nuevo con respecto a estos Bienes y/o Servicios y estará en vigor durante el mismo período de tiempo.
- 10.8. La invocación de la garantía o la expiración del período de garantía no afecta a los derechos que Basic-Fit pueda ostentar por ley y/o por el Contrato.

CLÁUSULA 11. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

- 11.1. El Proveedor es plenamente responsable de sus obligaciones en virtud del Contrato, de su personal, de sus subcontratistas y de cualquier tercero contratado por el Proveedor. El Proveedor será responsable de los actos y omisiones de dicho subcontratista en la misma medida que el Proveedor es responsable de sus propios actos y omisiones en virtud del Contrato.
- 11.2. El Proveedor no tiene derecho a contratar a un tercero (por subcontratación o de otra manera) para llevar a cabo cualquier parte del Contrato sin el consentimiento previo por escrito de Basic-Fit. El Proveedor sustituirá a cualquier subcontratista de este tipo a petición razonable de Basic-Fit. En caso de que Basic-Fit dé su consentimiento, el Proveedor se asegurará de que se cumplan plenamente las disposiciones del Contrato.
- 11.3. El Proveedor debe cumplir sus obligaciones por sí mismo y no puede transferir, ceder o gravar sus derechos y obligaciones en virtud del Contrato, ya sea en parte o en su totalidad, sin el consentimiento previo por escrito de Basic-Fit.
- 11.4. Basic-Fit tendrá derecho a transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del Contrato a un tercero. El Proveedor deberá, a primera solicitud, prestar toda la ayuda necesaria para esta cesión.

CLÁUSULA 12. AUDITORÍA, CALIDAD E INSPECCIÓN

- 12.1. Basic-Fit, o un tercero contratado por Basic-Fit, tienen derecho a inspeccionar o auditar la calidad de los Bienes y/o Servicios antes, durante o tras la entrega y/o ejecución de los mismos, así como cualquier otro aspecto de la ejecución del Proveedor en virtud del Contrato, y el Proveedor deberá cooperar cuando sea necesario.
- 12.2. El Proveedor proporcionará cualquier información relevante dentro de un plazo razonable a petición de Basic-Fit y además ayudará a Basic-Fit de la mejor manera posible.
- 12.3. El Proveedor concederá a Basic-Fit o a un tercero contratado por Basic-Fit libre acceso para llevar a cabo inspecciones y auditorías.
- 12.4. El Proveedor será informado con la debida antelación de cualquier auditoría prevista. En caso de comprobarse algún incumplimiento, el Proveedor se compromete a presentar y aplicar un plan de acción. Basic-Fit siempre tendrá derecho a realizar una auditoría sin previo aviso

cuando lo considere oportuno. No obstante lo anterior, Basic-Fit se esforzará siempre por informar al Proveedor con antelación sobre una próxima auditoría. Si la auditoría revela un incumplimiento, el Proveedor se compromete a presentar y aplicar un plan de acción para cumplir con la normativa.

- 12.5.** Cualquier cambio en el estado de certificación del Proveedor y sus subcontratistas debe ser comunicado a Basic-Fit.

CLÁUSULA 13. MATERIALES Y EQUIPOS

- 13.1.** El Proveedor, por su cuenta y riesgo, será responsable de los materiales y equipos necesarios para la ejecución del Contrato, que no sean proporcionados por Basic-Fit, salvo que se acuerde lo contrario por escrito.
- 13.2.** El Proveedor es responsable de la calidad de los materiales y equipos y debe contratar un seguro adecuado al respecto por su cuenta y riesgo, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

- 14.1.** El Proveedor será plenamente responsable ante Basic-Fit de todos los daños (tales como daños materiales, directos o indirectos o consecuentes), sufridos por Basic-Fit, causados o resultantes de actos u omisiones por parte del Proveedor, su personal y/o partes interesadas u otros terceros utilizados por el Proveedor en relación con la ejecución del Contrato.
- 14.2.** El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a Basic-Fit frente a cualquier daño, reclamación, acción, procedimiento, pérdida, gasto y coste que sufra Basic-Fit, incluyendo, sin limitación, todas y cada una de las reclamaciones presentadas por terceros, que se deriven de o estén relacionados con el Contrato, cualquier acto u omisión del Proveedor, personal y/o partes interesadas u otros terceros utilizados por el Proveedor en relación con la ejecución del Contrato.
- 14.3.** El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a Basic-Fit de las multas penales y sanciones administrativas que estén relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, independientemente de la Parte a la que se imponga la multa o sanción.
- 14.4.** En ningún caso se podrán reclamar a Basic-Fit las excepciones o limitaciones de responsabilidad que el Proveedor acuerde con sus subcontratistas y/o terceros.
- 14.5.** El Proveedor contratará y mantendrá las pólizas de seguro que sean adecuadas y suficientes para cubrir los riesgos que puedan derivarse del Contrato. A petición de Basic-Fit, el Proveedor proporcionará a Basic-Fit los certificados de seguro e informará a Basic-Fit de cualquier cambio.
- 14.6.** En ningún caso Basic Fit será responsable de los daños indirectos sufridos por el Proveedor (incluyendo, pero sin limitarse a, la pérdida de ingresos, lucro cesante, la pérdida de beneficios o cualquier otro daño consecuente o incidental) basados en el Contrato, a menos que sean causados por negligencia grave o mala conducta intencionada.
- 14.7.** La responsabilidad de Basic-Fit por todas las reclamaciones o pérdidas que se produzcan nunca superará un importe equivalente a un año de facturación, teniendo en cuenta una media de los 3 años anteriores de facturación (si procede).

CLÁUSULA 15. FUERZA MAYOR

- 15.1.** Por fuerza mayor se entiende una situación que provoca el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones de una parte debido a un acontecimiento que escapa a su control.
- 15.2.** Se consideran acontecimientos de fuerza mayor, entre otros, las medidas de cierre adoptadas por el gobierno o las medidas gubernamentales o administrativas adoptadas para hacer frente a una situación epidémica o a una crisis sanitaria en parte o en la totalidad del territorio y que impide a la Parte afectada cumplir con su(s) obligación(es).
- 15.3.** Si una de las Partes experimenta una situación de fuerza mayor, la otra Parte tendrá derecho a suspender la ejecución de sus propias obligaciones en virtud del Contrato, sin que ninguna de las Partes sea responsable de la compensación en lo que respecta a la otra Parte.
- 15.4.** La Parte que invoque la fuerza mayor lo notificará por escrito a la otra Parte en el plazo de dos (2) días naturales, indicando las razones y la duración prevista de la fuerza mayor.
- 15.5.** Si la situación de fuerza mayor se prolonga durante más de 30 días naturales, la otra Parte tendrá derecho a rescindir el Contrato con efecto inmediato y sin intervención judicial mediante notificación por escrito y sin que se derive ningún derecho a indemnización.
- 15.6.** La fuerza mayor por parte del Proveedor no incluirá la enfermedad/falta de personal, la indisponibilidad de los empleados por cualquier motivo (incluida la huelga), el personal auxiliar, los incumplimientos de cualquier tercero contratado por el Proveedor, los subcontratistas o los transportistas o la escasez de recursos.

CLÁUSULA 16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA

- 16.1.** Si el Proveedor incumple una o varias obligaciones del Contrato, Basic-Fit le enviará una notificación de incumplimiento por escrito con un plazo razonable para que el Proveedor subsane su incumplimiento. Este plazo razonable es un plazo estricto y no constituirá en ningún caso una prórroga del plazo inicial.
- 16.2.** El Proveedor incurrirá en incumplimiento, sin que sea necesaria otra notificación de incumplimiento, (i) si no remedia su incumplimiento dentro del plazo mencionado en la cláusula 16.1 o (ii) si el cumplimiento deviene imposible.
- 16.3.** En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, Basic-Fit tiene derecho, sin perjuicio de sus otros derechos y recursos, a:
 - (i) exigir el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor de conformidad con el Contrato (si es posible);
 - (ii) contratar a un tercero para que entregue los Bienes y/o realice los Servicios, repercutiendo los costes al Proveedor;
 - (iii) reclamar daños y perjuicios;
 - (iv) rescindir el Contrato con efecto inmediato de acuerdo con CLÁUSULA 17. sin que ello dé derecho al Proveedor a una indemnización.

Cualquier coste, directo o indirecto, en el que incurra Basic-Fit como consecuencia del incumplimiento del Proveedor será por cuenta de este.

CLÁUSULA 17. TERMINACIÓN

- 17.1.** Basic-Fit tiene derecho a rescindir el Contrato en cualquier momento, respetando un plazo de preaviso razonable de al menos dos (2) meses, salvo que se especifique lo contrario en el Contrato.

- 17.2.** Basic-Fit tiene derecho a suspender el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato o a rescindir el Contrato con efecto inmediato, sin intervención judicial y sin que sea necesaria ninguna notificación de incumplimiento, si:
- (i) el Proveedor ha tomado la decisión de disolver la entidad jurídica o la empresa;
 - (ii) el Proveedor hace una cesión de bienes general en beneficio de acreedores;
 - (iii) el Proveedor se fusiona, se escinde o de alguna manera cesa o transfiere (parte de) su negocio o se extingue;
 - (iv) en caso de cesión o transferencia del control sobre el Proveedor o su empresa matriz;
 - (v) el Proveedor se encuentra en una situación de fuerza mayor durante más de 30 días naturales,
 - (vi) el Proveedor está en mora de acuerdo con el CLÁUSULA 16. ;
 - (vii) el Proveedor no se comporta de acuerdo con las normas y principios establecidos en el Código de Conducta para Proveedores definido en CLÁUSULA 18. ;
 - (viii) ocurre cualquier acontecimiento o concurre cualquier circunstancia de la que tenga conocimiento Basic-Fit que, en su opinión, afecte o pueda afectar negativamente a la capacidad del Proveedor para cumplir el Contrato y sus obligaciones legales;
 - (ix) ocurre cualquier acontecimiento o circunstancia que llegue a conocimiento de Basic-Fit y que, en opinión de esta, pueda perjudicar a Basic-Fit de forma que el Proveedor no pueda esperar de Basic-Fit que continúe la cooperación y con el Contrato.
- 17.3.** Toda causa de rescisión contemplada en esta cláusula debe tramitarse por carta certificada.
- 17.4.** En caso de rescisión por parte de Basic-Fit, tal y como se menciona en esta cláusula, Basic-Fit no estará obligada a pagar al Proveedor una indemnización por las prestaciones que no haya realizado y el Proveedor no tendrá derecho a ninguna indemnización en relación con la rescisión prematura del Contrato.
- 17.5.** Los pagos indebidos realizados por Basic-Fit al Proveedor deberán ser devueltos por este, más los intereses legales desde el día del pago.
- 17.6.** Cualquier reclamación interpuesta por Basic-Fit contra el Proveedor en virtud de una resolución conforme a esta cláusula será exigible con efecto inmediato y en su totalidad.
- 17.7.** El Proveedor sigue estando obligado a completar todos los pedidos recibidos de Basic-Fit antes de la fecha de terminación, sin ninguna limitación, a menos que se acuerde lo contrario por escrito por Basic-Fit.

CLÁUSULA 18. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE BASIC-FIT

- 18.1.** El Proveedor ha recibido y aceptado el Código de Conducta para Proveedores de Basic-Fit en el que Basic-Fit formula las normas de conducta para la cooperación con sus colaboradores. Basic-Fit espera que sus Proveedores tomen nota de este Código de Conducta para Proveedores y se comporten de acuerdo con las normas y principios establecidos en el mismo. El Código de Conducta para Proveedores forma parte del Contrato.

CLÁUSULA 19. CONFIDENCIALIDAD

- 19.1.** Las Partes se comprometen a no divulgar de ninguna manera todo lo que conozcan durante la ejecución del Contrato y cuyo carácter confidencial sea conocido o pueda presumirse razonablemente (incluyendo, pero sin limitarse a ello, la información relativa a las operaciones comerciales, los aspectos financieros o técnicos), ni a utilizarla para sus propios

- fines, salvo en la medida en que alguna disposición legal o sentencia judicial obligue a la Parte a divulgarla.
- 19.2.** Las Partes se asegurarán de que las personas que trabajan para ellas o los terceros contratados por ellas observen esta obligación de confidencialidad y garantizarán su cumplimiento. El Proveedor hará que su personal y los terceros firmen un acuerdo de confidencialidad si lo solicita Basic-Fit.
- 19.3.** A primer requerimiento de Basic-Fit y en cualquier momento en que se resuelva el Contrato, el Proveedor deberá devolver a Basic-Fit de inmediato y de una forma ordenada todos los datos (documentos escritos, archivos informáticos, etc.) que tenga en su poder en relación con el Contrato, corriendo con los gastos correspondientes, o el Proveedor deberá destruir todos los datos, a discreción de Basic-Fit, aportando la prueba de la destrucción.
- 19.4.** En caso de violación de los párrafos anteriores por la otra Parte y/o las personas que trabajan para esa Parte y/o los terceros contratados por esa Parte, las Partes tienen derecho a suspender inmediatamente el Contrato mediante una carta certificada o a rescindir el Contrato sin intervención judicial y sin aviso de incumplimiento, sin que esto dé derecho al Proveedor a una indemnización.
- 19.5.** Cualquier incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula por parte del Proveedor o de una persona que trabaje para el Proveedor, dará derecho a Basic-Fit a cobrar del Proveedor una indemnización inmediatamente exigible de 50.000 euros por cada uno de los incumplimientos, sin perjuicio del derecho de Basic-Fit a reclamar la totalidad de los daños y perjuicios sufridos.

CLÁUSULA 20. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

- 20.1.** El Proveedor no tiene derecho a mencionar a terceros de ninguna manera la existencia del Contrato, el contenido del Contrato ni a los resultados de la ejecución, incluyendo pero no limitado a folletos, sitios web, anuncios, periódicos, procedimientos y cartas, a menos que se cuente con el previo consentimiento por escrito de Basic-Fit.

CLÁUSULA 21. REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 21.1.** El Proveedor cumplirá con las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra ley que sea aplicable en materia de protección de datos. Si el Proveedor actúa infringiendo el RGPD, el Proveedor eximirá a Basic-Fit de todas las reclamaciones y daños que se deriven de ello.
- 21.2.** En la medida en que el Proveedor procesa datos personales en nombre de Basic-Fit, y se califica como "encargado del tratamiento" como se menciona en el artículo 4 (8) del GDPR, se celebrará un acuerdo de tratamiento de datos entre las Partes de acuerdo con el borrador que proporcionará a tal efecto Basic-Fit.
- 21.3.** El Proveedor nunca tiene derecho a utilizar los datos personales que recibe (independientemente de cómo se hayan recibido) o a los que pueda tener acceso, ni a compartirlos con otras personas que no sean Basic-Fit, sin el permiso explícito de Basic-Fit, a menos que haya obligaciones legales que indiquen lo contrario.

CLÁUSULA 22. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 22.1.** Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del Contrato pertenecen a Basic-Fit, a menos que se acuerde lo contrario por escrito. El Proveedor transferirá estos derechos de propiedad intelectual -en la medida en que sea necesario- a Basic-Fit de forma gratuita y, en la medida de lo posible, renunciará a todos los posibles derechos de propiedad intelectual propios y de su personal. A primer requerimiento, el Proveedor cooperará gratuitamente en la realización de la transferencia.
- 22.2.** El Proveedor reconoce y acepta que Basic-Fit ostentará todos los derechos sobre cualquier mejora de la propiedad intelectual de Basic-Fit realizada por el Proveedor y sobre cualquier desarrollo realizado por el Proveedor en virtud del Contrato. Por la presente, el Proveedor transfiere de forma irrevocable y (in)directa todos los derechos de cada una de las mejoras y desarrollos a Basic-Fit.
- 22.3.** El Proveedor concede a Basic-Fit un derecho no exclusivo, irrevocable, mundial y permanente a utilizar gratuitamente cualquier derecho de propiedad intelectual relativo a los Bienes y/o Servicios, en la medida en que estos Bienes y/o Servicios estén sujetos a cualquier derecho de propiedad intelectual que no pertenezca a Basic-Fit. El Proveedor garantiza que está facultado para conceder dicho derecho de uso.
- 22.4.** El Proveedor garantiza que el (uso de) los Bienes y/o Servicios proporcionados por el Proveedor no infringe ningún derecho de propiedad intelectual u otros derechos de terceros y está libre de cualquier carga o restricción especial que pudiera impedir el uso por parte de Basic-Fit de forma gratuita, como los derechos de patente, derechos de marca, derechos de diseño o derechos de autor. El Proveedor indemnizará y eximirá a Basic-Fit de todas las reclamaciones de terceros a este respecto y compensará a Basic-Fit por cualquier daño resultante.
- 22.5.** Si hay un desacuerdo entre las Partes en relación con los derechos de propiedad intelectual resultantes del Contrato, se considerará que los derechos de propiedad intelectual pertenecen a Basic-Fit, a menos que se demuestre lo contrario. En todos los casos, Basic-Fit podrá seguir utilizando el resultado de los resultados según lo previsto en el Contrato.
- 22.6.** A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Proveedor no obtendrá ningún derecho de uso con respecto a cualquier resultado del Contrato.
- 22.7.** El Proveedor no adoptará ninguna marca, nombre comercial, etiquetado o embalaje que sea engañosamente similar o que pueda causar confusión con respecto a la propiedad intelectual de Basic-Fit y/o los Bienes y/o Servicios.

CLÁUSULA 23. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

- 23.1.** Durante la duración del Contrato y un plazo de un (1) año tras la finalización del mismo, ninguna de las Partes podrá contratar o negociar con el personal de la otra Parte para que se incorpore a un puesto de trabajo, sin el consentimiento de la otra Parte. Dicho consentimiento no podrá ser denegado injustificadamente.

CLÁUSULA 24. LEGISLACIÓN APLICABLE Y LITIGIOS

- 24.1.** Se excluye expresamente la aplicabilidad de la Convención de Viena ("la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías").

- 24.2.** El Contrato y todos los documentos relacionados se rigen por la ley del país donde la entidad de Basic-Fit que haya celebrado el Contrato tiene su domicilio social.
- 24.3.** Cualquier disputa que surja del Contrato o de un documento relacionado se someterá a la sentencia del tribunal competente donde la entidad de Basic-Fit pertinente que celebró el Contrato tiene su domicilio social.